



Honorable Concejo Municipal^{Pág. 1 de 1}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 0204/05**

Sucre, 27 de junio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, sobre este tema se tiene como antecedente la emisión por parte del H. Concejo Municipal de las Resoluciones Municipales N° 198/04 y N° 24/05, donde en la parte resolutive de la primera establece de una manera concluyente e incuestionable la competencia del Gobierno Municipal para efectuar cobros de sitios de los puestos, casetas y calles aledañas al Mercado Campesino, mediante la Dirección de Ingresos; con el fundamento jurídico de que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad y a la vez son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprenden: las calles, aceras, cordones, avenidas, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, de acuerdo a lo antecedentes expuestos se tiene la plena vigencia de ambas Resoluciones Municipales o sea la N° 198/04 como la N° 24/05, no obstante las reiteradas solicitudes de reconsideración interpuestas por CADDA.

Que, de acuerdo al memorial de referencia presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Hojas de Coca al Detalle "Sucre", es continuo el desconocimiento por parte de CADDA de las citadas Resoluciones, como de los arts. 84, 85 y siguientes de la Ley de Municipalidades concordante con el art. 200 de nuestra Carta Magna.

Que, a fin de reestablecer el imperio de la ley, se hace imperativo su cumplimiento a través de las instancias jurisdiccionales que otorga el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal que en resguardo de la aplicación de la Resolución Municipal N° 198/04, como de los arts. 84 y 85 de la Ley de Municipalidades, haga prevalecer sus derechos, recurriendo para el efecto ante el Ministerio Público y demás autoridades jurisdiccionales para su ejecución respectiva.

Art.2º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL